



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente: 110013337-044-2024-00106-00
Accionante: DANILO ESTEBAN RIASCOS ARANDA
Accionado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
POLICÍA NACIONAL

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

El señor **DANILO ESTEBAN RIASCOS ARANDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.747.838, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela contra la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL**, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental a la unidad familiar.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes a folios 12 a 89 documento 001 Samai.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo:
<https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla:
<https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledgebase/ventanilla-virtual/>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por **DANILO ESTEBAN RIASCOS ARANDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.747.838, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela contra la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Representante Legal de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL** y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes a folios 12 a 89 documento 001 Samai.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	danilo.riascos2848@correo.policia.gov.co
ACCIONADO:	segen.asjur@policia.gov.co notificacion.tutelas@policia.gov.co ; notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co ;

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

JUEZ

Lamm

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 11 DE ABRIL DE 2024 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e338eb0eed9501666b5b1312bb4141c9c964724a6b53d84d046bf013a514d3c6**

Documento generado en 10/04/2024 05:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>